



RESOLUCIÓN No. 1654 DE 2016

Por medio de la cual se revoca la resolución 4968 del 23 de diciembre de 2015

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En nombre de la Nación y en uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución No. 4968 del 23 de diciembre de 2015 se le reconocieron unas Cesantías Parciales con destino Construcción de vivienda, por valor de 43.494.255 (CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS a favor de la docente **MARIA DE BELEN VELASQUEZ CASTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.740.937 de La Playa.

Que previo a la suscripción del acto administrativo anteriormente mencionado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2831 de 2005, la Secretaría de Educación Departamental remitió la solicitud elevada por la docente MARÍA DE BELÉN VELÁSQUEZ CASTILLA para la respectiva aprobación por parte de la Fiduprevisora S.A., entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que según hoja de Revisión emanada por la entidad fiduciaria, el estado de la solicitud fue NEGADA por lo que no procedía el reconocimiento de la prestación solicitada.

Que el parágrafo 2 del artículo 3 del Decreto 2831 de 2005 establece que *"...las resoluciones que se expidan por parte de la entidad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo"*.

Que de acuerdo a lo anterior, la prestación reconocida mediante resolución 4968 de 2015 es totalmente inexistente toda vez que el acto en mención no produce efectos legales ni presta mérito ejecutivo como quiera que la sociedad fiduciaria negó el reconocimiento de la misma.

Que con fundamento en todo lo anterior, la resolución 4968 de 2015 es contraria a lo establecido en la constitución y la ley, y en general al ordenamiento jurídico que regula el reconocimiento de las prestaciones sociales de los docentes oficiales afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo que se procederá con la revocatoria del acto en mención de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anterior,



Especificaciones Técnicas Ministerio  
de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

**"Humanizando el Desarrollo"**



RESOLUCIÓN No. 1654 DE 2016

Por medio de la cual se revoca la resolución 4968 del 23 de diciembre de 2015

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar en su totalidad la resolución 4968 del 23 de diciembre de 2015 mediante la cual se le reconocieron unas Cesantías Parciales con destino a Construcción de vivienda, por valor de 43.494.255 (CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS a favor de la docente **MARIA DE BELEN VELASQUEZ CASTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.740.937 de La Playa.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de la presente decisión al interesado en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole a la interesada que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 95 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

13 JUN 2016

  
**GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES**  
Secretaria de Educación Departamental



Proyectó: Leidy Viviani Ruiz H.  
Fondo Prestaciones Sociales SED

Revisó: Holman Jeffrey Ruiz  
Área Jurídica SED.

Envío a jurídica: 10/06/2016



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

"Humanizando el Desarrollo"